



ORD. N°. **18.087.-**

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 18 de Agosto de 2016

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Como es de su conocimiento, nuestro país se ha visto afectado por un déficit de precipitaciones cercano al 30% durante un período que se extiende por más de seis años, sobre una gran extensión territorial.

Esta situación, ha tenido impactos tanto económicos como sociales, los que se ven incrementados producto de la escasez del recurso hídrico para el consumo humano, para la mantención de la producción agrícola y ganadera, el incremento de la probabilidad y extensión de incendios forestales derivado del estrés hídrico en la vegetación, entre otros.

Desde el año 2010 a la fecha, a través de los recursos de emergencia que administra esta Subsecretaría, se han financiado acciones tendientes a asegurar el acceso al agua potable para consumo humano de las personas que habitan los lugares donde esta situación ha tenido mayores impactos.

Dichas acciones se han implementado a través de Intendencias, Gobernaciones y Municipios, bajo una diversidad de procedimientos administrativos, con escasos controles sobre el gasto de los recursos económicos asociados.

Considerando lo anterior, el suscrito ha definido que deberán implementarse nuevos requisitos para la solicitud de recursos de emergencia asociados a esta situación de déficit hídrico, los que serán exigidos para las nuevas peticiones que se cursen con fecha posterior a esta comunicación.

1.- Para la solicitud de los recursos.

1.1- Se financiarán con recursos de emergencias sólo aquellas solicitudes que digan relación con situaciones de déficit hídrico cuyo fundamento sea la falta de precipitaciones, lo que deberá estar respaldado por: Declaración de Zona de Escasez Hídrica por la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas o Declaración de Emergencia Agrícola como consecuencia del déficit hídrico por el Ministerio de Agricultura o Declaración de Zona de Catástrofe por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública o Informe de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas que acredite la falta de recursos en el sector o sistema de APR producto del déficit de precipitaciones.

Las situaciones derivadas de APRs con problemas de funcionamiento, falta de acceso al agua por inexistencia de fuentes, contaminación de las fuentes de agua, entre otros, responden a situaciones que pudieran considerarse de emergencia, pero cuyo origen **no es una situación de déficit hídrico**, por lo que deberán ser abordados por los organismos competentes.

14661372.-

- 1.2.- Las solicitudes de los municipios deben ser canalizadas a través del respectivo informe ALFA, el que deberá estar completo en cada uno de sus ítem, definiendo con precisión los sectores afectados y para los cuales se está solicitando el servicio de distribución de agua, contar con la fecha, firma y timbre del funcionario/a responsable. La fecha de emisión del informe Alfa deberá ser coherente con el período para el cual se están solicitando los recursos.
- 1.3.- Al informe ALFA deberá adjuntarse la planilla **"Registro Único de Beneficiarios/as"** completa con el detalle de cada una de las personas que serán beneficiarias.
- 1.4.- Las personas y grupos familiares afectados por la situación de déficit hídrico deberán contar con la aplicación de la ficha **FIBE**.
- 1.5.- Cada municipalidad deberá designar una contraparte técnica, responsable de supervisar y certificar la correcta entrega del servicio en cada una de las localidades para las cuales se ha solicitado la entrega de agua potable.
- 1.6.- La solicitud de recursos de emergencia por déficit hídrico no podrá abarcar un período mayor a tres meses, en el entendido que la ejecución de los recursos de emergencia suponen un evento transitorio.
- 1.7.- El formulario FEMER deberá venir acompañado de:
- a) formulario Alfa por cada municipio solicitante.
 - b) la planilla **"Registro Único de Beneficiarios/as"** correspondiente.
 - c) cotizaciones con la valorización del servicio del período correspondiente, la que no podrá tener fecha anterior a 90 días y deberá contar con firma y timbre de quien la extiende.
 - d) documentos/Informes de organismo técnico, que respalden la situación de déficit hídrico en los sectores/localidades/comunas, para los cuales se están solicitando los recursos.
- 1.8.- Se deberá tener especial atención a la relación de litros a entregar por grupo familiar semanalmente, el número de camiones aljibe solicitados y la capacidad de litros de éstos, de manera de que exista una rigurosa correlación entre estos dos ítem.

2.-Para la contratación de proveedores.

- 2.1.- Los camiones aljibe contratados para la distribución de agua deberán contar con sistema GPS incorporado y emitirán reportes de ruta diario.
- 2.2.- Los camiones aljibe deberán contar de manera visible con logo del Gobierno.
- 2.3.- Los camiones aljibe contratados deberán estar destinados únicamente a la entrega de agua potable, debiendo contar con la certificación sanitaria correspondiente.
- 2.4.- Se deberá implementar el mecanismo de contratación más adecuado, conforme a la normativa vigente de compras públicas. Al respecto se sugiere establecer contratos en relación a la cantidad de litros a entregar y no en relación a kilometrajes o número de viajes.
- 2.5.- Se deberá determinar con anticipación la cantidad de litros de agua a entregar por grupo familiar, considerando 50 litros diarios por persona. La definición del total de litros por grupo familiar deberá ser correspondiente con la información de la planilla **"Registro Único de Beneficiarios/as"**.

3.-Para el pago del servicio prestado.

3.1.-Los proveedores deberán entregar la planilla **"Registro Único Entrega Agua"** con la firma de cada una de las personas a las que les fue entregada el servicio de distribución de agua, la que deberá coincidir con la planilla del numeral 1.3, de acuerdo a la ruta asignada al proveedor.

3.2- Deberán adjuntarse las bitácoras de ruta respaldadas por la información del sistema GPS, de manera de respaldar la ruta y los kilómetros diarios recorridos.

Estas medidas estarán siendo complementadas con un plan de reducción de camiones aljibe, a cargo de los Coordinadores de Recursos Hídrico de la Subsecretaría del Interior, el que busca entregar una solución definitiva y digna a las personas hoy afectadas por esta situación, con el diseño de planes comunales, provinciales y regionales, según corresponda, que nos permita estar mejor preparados para enfrentar la situación de déficit hídrico.

La notificación de lo anteriormente informado a los niveles locales, será de responsabilidad de las Direcciones Regionales de ONEMI, labor que deberá ser apoyada por los niveles provinciales y regionales, según corresponda.

Saluda atentamente,



MARCELO ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

ACL

DISTRIBUCIÓN:

- Director Nacional Oficina Nacional de Emergencia
- Intendentes/as Regionales
- Gobernadores/as Provinciales
- Directores/as Regionales de la Oficina Nacional de Emergencia
- Unidad Gestión de Riesgos y Emergencias
- Oficina de Partes y Archivo



REGION

[illegible]



Nombre Conductor

Placa Patente :

Nombre, Firma y RUT de conductor